



Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**ACLARACION AL OTROSI No. 01 DEL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 015 de septiembre 26 de 1996, cuyo objeto fue la modificación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003, Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y del Artículo 3 de la Resolución No. 007548 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio de Transporte.**

Entre los suscritos JAVIER ENRIQUE DELGADO CAMPUZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.166 expedida en Bogotá, quien obra en la presente nota aclaratoria en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 000128 del 10 de diciembre de 2003 y posesionado con el Acta No. 000066 de fecha 11 de diciembre de 2003, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y la Resolución de Delegación No. 00129 del 10 de diciembre de 2003 y Resolución 00168 del 30 de diciembre de 2003, quien para los efectos de esta nota aclaratoria se llamará el INSTITUTO, por una parte; y por otra parte IVAN DARIO ARTETA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.708.258 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A., en su calidad de Apoderado Especial, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para el efecto de esta nota aclaratoria se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido en suscribir la presente nota aclaratoria en razón a:

Que en virtud del traslado de competencias en materia portuaria del Ministerio de Transporte al Instituto Nacional de Concesiones y en cumplimiento a lo establecido por la ley, se efectuó la cesión del contrato de concesión portuaria No. 015 de septiembre 26 de 1996.

Que por un error involuntario, el Otrosí No. 01 del contrato de concesión portuaria No. 015 de septiembre 26 de 1996, fue fechado el día de su remisión al Instituto Nacional de Concesiones y no con la fecha en que realmente fue suscrito por parte del Instituto, a través de su entonces Gerente General doctor Gabriel Ospina Ramírez, siendo la fecha correcta la del 12 de noviembre de 2003.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera procedente efectuar las siguientes



Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

### ACLARACIONES

**PRIMERA :** Las partes aclaran que la fecha de suscripción del Otrosí No. 01 del contrato de concesión portuaria No. 015 de septiembre 26 de 1996, corresponde al 12 de noviembre de 2003, fecha en la que se suscribió dicho otrosí por parte del entonces Gerente General del INCO. En todo caso, las partes ratifican el contenido y alcance del mencionado otrosí.

**SEGUNDA :** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes.


**TERCERA:** Esta aclaración no genera erogación alguna por parte del INCO ni del CONCESIONARIO.

**CUARTA :** El CONCESIONARIO publicará la presente aclaración en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

POR EL INSTITUTO,

  
JAVIER ENRIQUE DELGADO CAMPUZANO  
SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL

POR EL CONCESIONARIO,

  
IVAN DARIO ARTETA GARCIA  
APODERADO ESPECIAL

Proyectó : Andrés Figueredo  
Revisó : Yamile Acosta